

que consideren conducente a evitar los peligros de los operarios, de los vecinos y del publico.

Artº 124 = En vista de esta informacion la municipalidad resolvera dentro de los 15 dias siguientes a haberse cerrado, si ha lugar o no a concederse el permiso, el cual debera contener: 1º el nombre del propietario; 2º la presion maxima del vapor expresada en el numero de atmosferas en que debera funcionar la caldera, y los numeros de los timbres con que ambas hayan sido marcadas; 3º la fuerza de la caldera expresada en Caballos; 4º la forma y capacidad de la Caldera y grueso de la misma y sus hornidores; 5º el diametro de las balbunas de seguridad y la carga que pueda darse a las mismas; y 6º la clase de industria a que se destina la caldera.

Artº 125 = El permiso dado por la municipalidad para establecer calderas de primera y segunda clase se indicara el punto en que deba colocarse la caldera y la distancia a que habra de estar respecto a los terceros y a la via pºpª fijando, si hubiere motivo para ello, la direccion del eje de la misma. Tambien determinara la situacion y dimensiones en longitud y altura del muro de defensa de 5 palmos (o metro 97) cuando sea necesario establecer dicho muro en cumplimiento a los articulos anteriores. Para la terminacion de dichas dimensiones se tomara en cuenta la capacidad de la Caldera, el grado de tension del vapor, y todas las demas circunstancias que pudieran hacer que el establecimiento de la caldera fuese mas o menos peligroso o incómodo.

Se dote a los señores Serenos del material que necesitan.

En mocion del Sr Salazar se acordó dotar a los nuevos Serenos del material que necesitan autorizando al Alcalde para que se satisfaga el importe del mismo.

Salió el Sr Solís.

El Sr Sanchez Sacorte hace notar que no hay numero para continuar la sesion pºpª

